

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 noviembre de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo de Sevilla.

A N E X O

- Un 15% de la plantilla de los trabajadores, de cada centro de trabajo, en su horario y jornada habitual, y en todo caso un trabajador:

a) Para la realización de la limpieza de los aseos y en situaciones de emergencia (siempre a requerimiento de la dirección del Centro), en toda clase de centros docentes, residencias de ancianos, unidades de estancia diurna, centro de día de mayores o centros de asistencia infantil, centros de drogodependientes, centros comerciales, edificios oficiales y en empresas privadas, y el supuesto concreto del Aeropuerto de Sevilla.

b) Para la realización de limpieza en Industrias Alimentarias con salas de productos perecederos o zonas de frescos, y en Mercado de Abastos.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1, apartado c), de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre de 2004), esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo, y la Orden que lo desarrolla de 24 de junio de 2002, sobre incentivos al empleo estable.

Programa: Incentivos al empleo estable de personas con discapacidad

Núm. Expte.: CA/PCD/024/2005.
Beneficiario: José M.^a García Lojo.
Municipio: El Pto. Sta. María.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/027/2005.
Beneficiario: ONCE.
Municipio: Algeciras.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/011/2005.
Beneficiario: Asociación Cultural Animación y Desarrollo Anydes.

Municipio: El Pto. Sta. María.
Subvención: 3.906,58 euros.

Cádiz, 13 mayo de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de nuevas ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas de comerciantes, correspondiente al ejercicio 2005, ampliando el número de beneficiarios de la Resolución de 18 de julio de 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 14 de febrero de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas de comerciantes, esta Dirección General de Comercio

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 29 de noviembre de 2005 de la Dirección General de Comercio, por la que se modifica la Resolución de concesión de ayudas de 18 de julio de 2005, a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas de comerciantes correspondientes al 2005, ampliando el número de beneficiarios.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana, 3.^a planta, de Sevilla, y en cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial en Jaén, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondientes al ejercicio 2005.

Al amparo de la Orden 10 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente.

Primero. Mediante la Resolución de 18 de noviembre de 2005 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2005, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en la Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 18 de noviembre de 2005.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la dotación de infraestructuras deportivas, correspondientes al ejercicio 2005.

Al amparo de la Orden de 28 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura deportiva, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente.

Primero. Mediante la Resolución de 23 de noviembre de 2005 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2005, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en la Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 23 de noviembre de 2005.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Privadas al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones a Entidades Privadas en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2005.

Al amparo de la Orden 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones a Entidades Privadas en materia de turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 25 de noviembre de 2005 de esta Delegación Provincial se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas correspondiente al ejercicio 2005, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2005.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CORRECCION de errata a la Resolución de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencias a las agencias de viajes que se citan (BOJA núm. 233, de 29.11.2005).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 20, columna de la derecha, línea 46, donde dice:

«Razón social: Cayo Tours, S.L.».

Debe decir:

«Razón social: Cayro Tours, S.L.».

Sevilla, 1 de diciembre de 2005

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 2 de diciembre de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del sector de la limpieza de edificios y locales en Sevilla, de las empresas afectadas por el Convenio Colectivo Provincial, en cuanto afecte a centros sanitarios mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Organizaciones Sindicales CC.OO. y FES-UGT, ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a la totalidad de los trabajadores del sector de la limpieza de edificios y locales en la provincia de Sevilla, de las empresas afectadas por el Convenio Colectivo Provincial, desde las 00,00 horas del día 13 de diciembre de 2005 y con carácter indefinido.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos,